



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023/MDNP/CM

Nuevo Progreso, 24 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO:

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N°010, de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N°0462-2023-MDNP/SG-SPIS, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos e Inclusión Social (€), Informe N°044-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que, mediante Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N°617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social (€) y/o la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, solicitan la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°010 - de fecha 24 de mayo de 2023, del Concejo Municipal del Distrito de Nuevo Progreso en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Nuevo Progreso, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Nuevo Progreso, estará constituida por 4 (cuatro) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: participantes; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



al desarrollo de todo el Distrito de Nuevo Progreso.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinador.
 - Secretario/a de actas.
 - Secretario/a de Organización

ARTÍCULO SEXTO.- Designar a la Sub Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos e Inclusión Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo de Servicios e Inclusión Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
 TOCACHE - SAN MARTIN
 GERENCIA MUNICIPAL
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 110- 2023 -MDNP-GM /PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACION DE ORDENANZA.
REF. : INFORME N° 0462-2023-MDNP/SG-SPIS
FECHA : Nuevo Progreso, 24 de mayo del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a) Mediante Informe N°0462-2023-MDNP/SG-SPIS, de fecha 11 de mayo del 2023, la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la "CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO".
- b) Mediante INFORME N° 044-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Asesor Legal, remite **opinión favorable** para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal

II. ANALISIS

- El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
- Visto el Informe N°044-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:
 El Proyecto de la Ordenanza Municipal "CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO" concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley.

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia deriva:

Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, recomienda **aprobar** la **ORDENANZA MUNICIPAL CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.**

Adjunto:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- INFORME N° 040-2023-MDNP/ALE-RPC
- INFORME N°0462-2023-MDNP/SG-SPIS

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N°044-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación de ordenanza.

REF. : Informe N°0462-2023-MDNP/SG-SPIS

FECHA : Nuevo Progreso, 24 de mayo del 2023.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL	
24 MAY 2023	
HORA: _____	_____
N° EXP. <u>3552</u>	FIRMA: 

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumpro con emitir el siguiente informe.

I. **ANALISIS:**

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
3. Con Informe N°0462-2023-MDNP/SG-SPIS, de fecha 11 de mayo del 2023, la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la **"CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**.
4. De la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal **"CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.

II. **RECOMENDACIÓN:**

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA**, al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, **aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.**

Atentamente,


Abog. Renato E. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 0462-2023-MDNP/SG-SPIS

A: LIC. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal

DE: LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social (e)

ASUNTO: REMITO PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA. De la Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso

REF. INFORME N° 0011-2023-MDNP/SG-SPIS/UDO/DVC

FECHA: 11 de mayo del 2023

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL	
11 MAY 2023	
HORA: _____	FIRMA: 
N° EXP. 3369	FIRMA: _____

Por intermedio del presente documento me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo deseándole éxitos en su gestión a nombre de la Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social de esta institución y a la vez para manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES



El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes, entre los nueve (09) y diecisiete (17) años, de todas las regiones del país. Este espacio contribuye con autoridades del MIMP a nivel nacional, así como autoridades locales (Municipios Distritales y Provinciales) y Gobiernos Regionales. Su objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes.

ANÁLISIS

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes, entre los nueve (09) y diecisiete (17) años, de todas las regiones del país. Este espacio contribuye con autoridades del MIMP a nivel nacional, así como autoridades locales (Municipios Distritales y Provinciales) y Gobiernos Regionales. Su objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes.

La participación de niña, niños y adolescentes es un derecho que implica ser escuchados y tomados en cuenta en las decisiones que los involucran; esto incluye el derecho a estar informados e informadas, expresar opinión, ser escuchados e intervenir en temas de su interés.

Formas de participar:

En familia, creando junto a algún familiar, un horario de estudios y descanso para aplicarlo después del colegio, expresando nuestra opinión en cada decisión familiar, etc.

En la escuela, formando parte del municipio escolar, opinando en clases, siendo integrante de grupos que promueven el cumplimiento y vigilancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, etc.

En la comunidad, en la elaboración de proyectos, consultas a la comunidad, actividades religiosas, etc.

En políticas públicas, formando parte del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes que es consultado sobre una ley, plan local, nacional o colaborando con propuestas del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes entre los nueve (09) y diecisiete (17) años.

Este espacio contribuye con autoridades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a nivel nacional así como autoridades locales (Municipios Distritales y Provinciales) y Regionales, su objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes.

Funciones:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Emitir opiniones sobre las consultas que se realicen en políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen la temática de niñez y adolescencia.
- Vigilar toda propuesta de política pública que los afecten.
- Elevar propuestas en materia de niñez y adolescencia.
- Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tal como señala también el Resultado Esperado N° 18 del PNAIA.

Es por ello que, el responsable de la Unidad de DEMUNA y OMAPED mediante el Informe N° 0011-2023-MDNP/SG-SPIS/UDO/DVC, solicita que el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA de la Municipalidad Distrital de Nvo. Progreso.

CONCLUSIÓN

El Sr. Demetrio Velasquez Cordova, identificado con DNI N° 48281013, responsable de Unidad de DEMUNA y OMAPED, Mediante el Informe N° 0011-2023-MDNP/SG-SPIS/UDO/DVC, solicita la aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA de la Municipalidad Distrital de Nvo. Progreso.

En tal sentido, emito el presente informe, por lo que solicito remitir a quien corresponde para efectos de realizar el trámite correspondiente; sin otro particular, me suscribo de usted, agradeciéndole su atención.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Jose Martin Rios Colonia
Subgerente de Servicios Públicos e Inclusión Social (e)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 0011-2023-MDNP/SG-SPIS/UDO/DVC

A : **ABG. ISAC R. ATACHAUA MATIAS**
Subgerencia de Servicio Públicos e Inclusión Social

DE : **ABOG. DEMETRIO VELÁSQUEZ CORDOVA**
RESPONSABLE DE DEMUNA - OMAPED

ASUNTO : **Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.**



FECHA : 10 de mayo del 2023

Por el presente, me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la oficina de DEMUNA – OMAPED y a su vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio Múltiple N° 173-2023-OD-HNCO/M-TM, de fecha 17 de abril del 2023, la defensoría de pueblo de tingo maría solicita al Responsable de la DEMUNA, la ordenanza Distrital de conformación del CCONNA 2023.

II. BASE LEGAL:

- La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
- El artículo 4° de la Constitución Política del Perú.
- EL artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337.
- La Ley N° 28487 eleva el rango de Ley al Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2012.
- La Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES.

III. ANALISIS:

Mediante Oficio Múltiple N° 173-2023-OD-HNCO/M-TM, de fecha 17 de abril del 2023, la defensoría de pueblo de tingo maría solicita al Responsable de la DEMUNA, la ordenanza Distrital de conformación del CCONNA 2023.

Mediante Oficio Múltiple N° 177-2021-GRSM/DRIEIO, de fecha 04 de octubre del 2021, la Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, solicita al Responsable de la DEMUNA, la ordenanza Distrital de conformación del CCONNA 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”;

Según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

El primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

La Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



El Principio del Interés Superior del Niño, establece que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

El artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

IV. CONCLUSION:

- Por lo expuesto, resulta necesario contar con una Ordenanza municipal que apruebe la creación del consejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.
- La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, tiene entre sus funciones aprobar Ordenanzas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



V. RECOMENDACIÓN:

- Remitir el presente informe, así como el proyecto de Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, para conocimiento y fines y el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO


Abg. Damián Velásquez Córdova
RESPONSABLE DE DEMUNA Y ONAPED

(Nombre del Año)

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE _____

ORDENANZA MUNICIPAL N° ____ - ____ /MD ____ - ____

(Nombre del distrito), fecha

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de nuevo progreso

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de nuevo progreso, en sesión ordinaria de fecha xxxxxx y/o tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N°0011-2023-MDNP/SG-SPIS/UDO/DVC, mediante el cual el responsable de la DEMUNA – OMAPED solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de nuevo progreso, Provincia de Tocache

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "*Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan*", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la

implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y/o la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, solicitan la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° ____ - ____, de fecha __ de _____ del ____, del Concejo Municipal de _____ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO
CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE _____**

Artículo Primero.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de nuevo progreso, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de nuevo progreso, estará constituida por 12 niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de nuevo progreso, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que

generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito nuevo progreso

Artículo Cuarto.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinador.
 - Secretario/a de actas.
 - Secretario/a de Organización

Artículo Sexto.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En (nombre del distrito), a los ____ días del mes de ____ del año ____.



**Defensoría
del Pueblo**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

OFICIO N.º 173-2023-DP/OD-HNCO/M-TM

Tingo María,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
TRAMITE DOCUMENTARIO
29 MAR. 2023
HORA 11:51 am N.º REG. 1227
FOLIO 02 FIRMA

Alcalde:
Dionisio Edgard Lino Noblejas
Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso
Nuevo Progreso. -

Asunto: Solicita información sobre activación del CCONNA, el derecho de participación de los NNA y funcionamiento de la Demuna.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento la supervisión que venimos realizando sobre la conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – en adelante CCONNA –.

Como es de su conocimiento, de conformidad con los artículos 161 y 162 de nuestra Constitución, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo cuya competencia es defender los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la Administración Estatal. En este caso, el derecho a la participación de la niñez, es materia de atención institucional.

Datos de participación de la niñez en San Martín¹

Al respecto, para el año 2020, de los 1874 distritos existentes a nivel nacional, solo el 30.36 % de los distritos (569) tienen un espacio formal que permite la participación de NNA en políticas públicas. En el departamento de San Martín (10 provincias y 77 distritos) tenemos el 27.27% de representatividad; es decir, solo contamos con 22 CCONNA conformados incluyendo el CCONNA regional¹ (2 provincias y 19 distritos).

Fundamento jurídico del derecho a la participación de la niñez y los CCONNA

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 12 que los Estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez.

En el Perú, el artículo 13 del Decreto Supremo n.º 2-2018-MIMP establece que "El Estado debe asegurar la participación en espacios públicos de niñas, niños y adolescentes a través de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), Municipios Escolares, Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), entre otras formas de organización de niñas, niños y adolescentes en los gobiernos locales y regionales, convocando a las diversas organizaciones que exista en su jurisdicción".

Por ello, es preciso recordar que el CCONNA, tiene por objetivo que las niñas, niños y adolescentes participen y expresen sus opiniones en todos los temas relacionados a la política pública que les involucra, y que dichas opiniones sean valoradas y tomadas en

¹ <https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgna/contenidos/articulos.php?codigo=30>

cuenta al momento de elaborar e implementar las políticas públicas de su localidad, pues fortalecen los procesos de ejercicio de la ciudadanía desde la infancia y adolescencia, coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

Por lo expuesto, y al amparo del artículo 161 de la Constitución Política, así como el artículo 18 de nuestra Ley Orgánica, Ley n.º 28520, sobre el deber de cooperación con la Defensoría del Pueblo, solicito a su despacho se sirva brindarnos la siguiente información de manera documentada:

a) Sobre el CCONNA

1. La Ordenanza de creación del CCONNA,
2. El reglamento interno del CCONNA,
3. Fecha de conformación del CCONNA y vigencia.
4. El plan de trabajo para el año 2023, y si se ha previsto su participación en espacios de concertación como la Instancia de Articulación Local, Instancia Distrital de Concertación en el marco de la Ley 30384, Coprosec, Codisec y otros.
5. En caso de no contar con el CCONNA, nos informe las razones por las que no se ha creado dicho espacio de participación de niñas, niños y adolescentes, así como el compromiso para su creación.

b) Sobre la Demuna:

1. Remita la resolución de designación del responsable de la Demuna,
2. La cantidad de personas vienen laborando en la Demuna, periodos y función,
3. Informe sobre el proceso de acreditación de la Demuna,
4. Remita el plan de trabajo de la Demuna para el año 2023,
5. Informe si la infraestructura permite la adecuada atención de casos y el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría,
6. Informe el presupuesto destinado para el área de Demuna.

c) Otros que considere de relevancia.

La información debe ser remitida con carácter de muy urgente al correo institucional o a nuestra sede institucional en el Jirón Aucayacu n.º 354 - Tingo María. Para cualquier consulta, sírvanse comunicarse con la comisionada Roxana Huamani Arco al 967759159.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y desearte muchos éxitos en su gestión.

Atentamente,

El presente documento tiene firma digital

Jorge Mendoza Argomedo
Coordinador del Módulo Defensorial en Tingo María
Defensoría del Pueblo

JMA/rha